



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136
DECRETO EXENTO N° 149.-

OVALLE, 14 de enero de 2.019.-

VISTOS:

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 08 de enero de 2.019, que consta en Certificado N° 04 de igual fecha, mediante el cual aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ovalle; El Decreto Exento N°2.146 de fecha de 05 de febrero del 2.015, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ovalle; El Decreto Exento N° 901 de fecha 14 de enero de 2.016, que modifica el Decreto Exento N°2.146 de fecha de 05 de febrero del 2.015; ; El Decreto Exento N° 289 de fecha 08 de enero de 2.018, que modifica el Decreto Exento N°2.146 de fecha de 05 de febrero del 2.015, en el sentido que indica y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE**, El Decreto Exento N° 2.146 de fecha 05 de febrero de 2.015, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ovalle, en el sentido que indica; esto es modificando el artículo del Reglamento en el siguiente sentido:

DONDE DICE: (...) **TITULO IV. DE LAS SESIONES. ARTICULO XIX.-** La celebración de sesiones ordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 84 de la LOCM, y en el presente Reglamento. Asimismo el alcalde acordara con el concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres, para lo cual se establece que tales sesiones ordinarias se realizaran los días martes y jueves de la segunda semana de cada mes y el día martes de la última semana de mes respectivo, salvo el mes de febrero de cada año en que establece que tales sesiones ordinarias se realizaran el primer martes del mes y los días martes y jueves de la última semana del mes; excepcionalmente podrá modificarse los días señalados, en situaciones excepcionales justificadas aprobadas por el concejo (...).

DEBE DECIR: "(...) **TITULO IV. DE LAS SESIONES. ARTICULO XIX.-** La celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 84 de la LOCM y en el presente Reglamento. Asimismo el Alcalde acordará con el Concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres, para lo cual se establece que tales sesiones ordinarias se realizar los días martes de la primera, segunda y última semana del mes respectivo, salvo en el mes de febrero, se establece que tales sesiones ordinarias se realizaran los días lunes y martes de la primera semana, y el ultimo martes de ese mes; excepcionalmente podrá modificarse los días señalados en situaciones excepcionales justificadas aprobada por el concejo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

2. **EN LO NO MODIFICADO**, continua el texto primitivo vigente.
3. **PUBLIQUESE**, la presente modificación del Reglamento mencionado en la página Web del Municipio.
4. **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición contraria a la modificación del presente Reglamento.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, H. Concejo Municipal; Oficina de Transparencia, Interesados.- Archívese.-



ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA.-



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE